

¿Quién tiene que solicitar el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios o sexenios?

Todo funcionario de carrera que haya prestado servicios como interino, en otras administraciones o que haya realizado prácticas.

Esto incluye a las personas que, como interinas, obtuvieron reconocimiento de trienios o sexenios.

¿Cómo se hace?

A través de este [enlace](#)

A la solicitud se le adjuntará la documentación acreditativa de los diferentes nombramientos.

¿Cuándo se hace?

El año siguiente a las prácticas. No obstante, no se resolverá hasta que no salgan publicados en BOE los nombramientos como funcionario de carrera.

¿Cuándo pagan?

Habitualmente, la primavera siguiente abonan los atrasos desde la fecha en que se registró la solicitud. En las siguientes nóminas, ya se incorporarán esos conceptos retributivos.

¿Si lo pido antes, pagan antes?

No. Hasta la publicación en BOE del nombramiento como funcionario de carrera, no lo mueven.

¿Esta gestión vale para que me paguen los trienios y sexenios durante el año de prácticas?

No. Son cosas diferentes.

¿Y para percibir sexenios durante mis nombramientos como interino?

Tampoco. Para estas dos últimas cuestiones, ponte en contacto con STEM para que te informen.